



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICION

SEÑORA: El Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 y el reglamento de 2 de Enero siguiente reorganizando el servicio telefónico, fué un adelanto notable para dar mayor ensanche á este rápido medio de comunicación; pero no obstante, tiene algunas deficiencias que dan lugar á que se retraigan muchas poblaciones de establecer su red local, porque mientras el canon que se establece puede favorecer á determinadas localidades, otras, que son la mayoría de las de poca importancia, resultan muy perjudicadas, como lo prueba el que desde la publicación de dichas disposiciones sólo dos redes telefónicas se han instalado, y de aquí la necesidad de reformar las bases sobre que deben otorgarse las concesiones. Bajo este punto de vista satisface mejor las necesidades del público el sistema establecido por el Real decreto de 13 de Junio de 1886, pues se ve prácticamente que no está en relación directa el producto de una red con el número de habitantes de la población en que se instale, por lo cual parece más conveniente y equitativo imponer el canon con arreglo á los productos, lo cual no sucede actualmente, por más que así parezca, pues aun cuando se fija que dicho canon será equivalente al 10 por 100 del producto líquido, se establece un mínimum de percepción que en la mayoría de los casos anula la base principal del impuesto, además de ser éste muy difícil de comprobar, pues exige una inspección quizá de mayor coste que el producto que ha de dar al Estado.

También se reduce considerablemente el límite de la zona á que por regla general puede extenderse una red; pues si bien hace una excepción que permite alguna amplitud, ésta es tan indeterminada que conviene solararla, conservando hasta

cierto punto la limitación, pero determinando claramente hasta dónde puede alcanzarse la excepción.

Las líneas telefónicas interurbanas á gran distancia que establece el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890, tampoco responden más que en determinadas localidades á las necesidades del público, y en cambio crean antagonismos entre los intereses del Estado y los de los concesionarios, lo cual aconseja limitar esta clase de concesiones á lo que pueda satisfacer una verdadera necesidad para facilitar la rápida comunicación entre pueblos que carecen de ella.

El conceder líneas telefónicas particulares en puntos donde existe red telefónica urbana, trae también consigo cierta confusión de derechos, dificulta considerablemente la inspección de las mismas y de las redes, y se presta á tantos abusos, que la práctica aconseja se tome una resolución con la que, respetando derechos adquiridos, se evite para lo sucesivo que este mal continúe, lo cual puede hacerse sin que resulten perjudicados los intereses particulares, puesto que dentro de las disposiciones que rigen para las redes tienen medios de satisfacer las necesidades á que las mismas responden.

Fundado en las consideraciones expuestas, al Ministerio que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Alberto Aguilera y Velasco.

Real decreto

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REYNA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda agrupación de estaciones telefónicas enlazadas entre sí por medio de una ó varias centrales para la comunicación directa de cada una de ellas con las demás, constituirá una red telefónica urbana. Aunque estas redes se aplicarán generalmente al servicio de una población con sus arrabales y suburbios, podrán también establecerse entre pueblos, caseríos, granjas y establecimientos

industriales comprendidos en una pequeña región en que, por ciertas condiciones topográficas ó de conveniencia general, sea útil establecer este servicio, siempre que el radio de la zona que se determine no exceda de 10 kilómetros, cualquiera que sea el punto donde se establezca la central.

Art. 2.º Los concesionarios de redes telefónicas urbanas satisfarán á la Administración, por concepto de la inspección que se ha prestar por los funcionarios del Estado, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Art. 3.º Los concesionarios de redes telefónicas establecidas con posterioridad al Real decreto de 11 de Noviembre de 1890, podrán acogerse á lo dispuesto en el artículo anterior, satisfaciendo, en vez del canon fijo que tienen establecido, el 10 por 100 de la recaudación total, siempre que renuncien al plazo de su concesión, limitándole al de veinte años que fijaba el art. 1.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886.

Art. 4.º El establecimiento de líneas telefónicas interurbanas, ó á gran distancia, donde ya no esté otorgada alguna concesión, sólo podrá autorizarse á los Ayuntamientos ó particulares dentro de cada provincia, sin exceder de los límites de la misma, bajo las bases siguientes:

A Para unir los pueblos que no tengan estación telegráfica ni telefónica con la central de cualquier red urbana, previo acuerdo con el concesionario de la misma, satisfaciendo al Estado un tanto por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, igual á aquel con que contribuya la red correspondiente.

B Para unir entre sí las estaciones centrales de dos redes urbanas, previo acuerdo con los respectivos concesionarios, satisfaciendo al Estado el tanto por 100 que cada una de las redes deba pagar con arreglo á su concesión.

C Para unir dos ó más pueblos que no tengan estación telegráfica ni telefónica, en cuyo caso el canon que satisfarán al Estado será de 10 pesetas por kilómetro y circuito, siendo veinte años el plazo máximo de las concesiones.

D En los dos primeros casos no será necesaria subasta para otorgar la concesión, en primer lugar á los concesiona-

rios de las redes respectivas, y en segundo, á los Ayuntamientos; entendiéndose que el plazo es el que falte para terminar la concesión de la red correspondiente. Para otorgar la concesión á otro particular cualquiera, en todos los casos será necesaria la previa subasta, que versará sobre el menor tiempo de la concesión.

E El Estado se reserva el derecho de establecer estaciones telegráficas ó telefónicas unidas á su red en los pueblos donde se otorgue cualquiera de las concesiones antes citadas.

Art. 5.º A los autores de proyectos de redes telefónicas que sean sometidos á estudio de la Dirección general de Correos y Telégrafos no se les exigirá fianza provisional, siempre que renuncien á la valoración y percibo del importe de sus proyectos.

Art. 6.º No podrá en lo sucesivo concederse autorización para establecer líneas particulares dentro de la zona correspondiente á las redes telefónicas, ni entre puntos en que haya establecida comunicación telegráfica ó telefónica. Exceptuándose de esta disposición las Diputaciones provinciales y Corporaciones municipales que soliciten unir telefónicamente entre sí y con la Casa Ayuntamiento todas sus dependencias; entendiéndose por tales los Establecimientos de Beneficencia, Casas de Socorro, puestos para servicio de incendios, residencia particular del Vicepresidente de la Diputación, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales delegados, y todo local donde se encuentre instalado cualquier servicio provincial ó municipal.

Art. 7.º Queda vigente el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 en todo cuanto no se oponga á las anteriores disposiciones.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Alberto Aguilera y Velasco.

(Gaceta 18 Agosto 1894.)

Real orden circular

Es un hecho muy digno de atención, y al propio tiempo lamentable, que mientras en la mayoría de las poblaciones de España hay grandes necesidades materiales

que satisfacer y carencia de edificios públicos y de medios para llevar á cabo debidamente servicios tan importantes como los de abastecimiento de aguas, alcantarillados y otros, exista una multitud de obreros sin trabajo, é industrias que languidecen á la vista de un horizonte amplio donde podrían desarrollar su actividad.

Fundándose en estas consideraciones, la Junta Consultiva de Urbanización y Obras ha tomado la iniciativa de proponer á este Ministerio la formación de una estadística que permita conocer ciertos datos, sobre los cuales habrá de basar ulteriores disposiciones en favor de los obreros de las industrias y de los pueblos.

Aceptada por este Ministerio tan laudable proposición, y aprobado el Cuestionario formulado al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S. encargue á los Arquitectos municipales de esa capital y de las poblaciones de su provincia, donde los haya, redacten contestaciones al siguiente Cuestionario antes del 30 de Noviembre próximo; haciéndoles saber que será muy tenido en cuenta el mérito de los trabajos que suscriban, debiendo, por consiguiente, ser premiados los mejores.

Una vez recibidas en ese Gobierno civil las Memorias contestación al Cuestionario, deberá V. S. enviarlas á la Subsecretaría de este Ministerio para su estudio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

CUESTIONARIO Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR REAL ORDEN

1.º ¿Existe plano de la población? Si lo hay deberá manifestarse en qué tiempo se hizo, qué grado de confianza puede inspirar y si se han hecho ulteriores á su levantamiento muchas reformas.

2.º ¿En qué forma y de qué modo se realiza el abastecimiento de aguas á la población? ¿Se juzga suficiente ó deficiente, y por qué?

3.º ¿En qué forma y de qué modo se realiza la extracción de las aguas fecales de la población?

4.º ¿Qué edificios de carácter público existen en la población, como Escuelas, hospitales, cárceles, manicomios, mataderos y demás de cualquier género que sean necesarios para la vida de los pueblos? ¿Satisfacen á las necesidades que deben satisfacer? ¿Son aprovechados ó edificadas de nueva planta?

5.º ¿Qué proyectos hay aprobados, cuáles en tramitación y estudio y qué presupuesto tienen? Deberá también añadirse en este capítulo los que el facultativo considera necesarios y convenientes y aquellos que la opinión y la prensa hayan iniciado.

6.º ¿A cuánto asciende el presupuesto de gastos en urbanización y obras, tanto en material como en personal?

7.º Texto de sus Ordenanzas municipales.

8.º ¿A qué género de trabajadores, en cuanto se relaciona con la urbanización y obras, se podría dar trabajo y en qué proporción?

9.º ¿Qué ideas ocurren al facultativo que pudieran contribuir del mejor modo posible á resolver la crisis obrera y á

realizar las obras necesarias y convenientes en esa población?

(Gaceta 18 Agosto 94.)

## GOBIERNO CIVIL

Distrito forestal de Madrid

El día 12 de Septiembre y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Las Navazuelas,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Navahoncil y Agregados,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las diez de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Prado de la Vega,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Moroviejo y Santa Ana,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Las Cabreras,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y

condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Las Gargantillas,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial, y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre, y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Robledillo y Carranquia,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre, y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año de monte denominado «Navarredonda,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre, y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Valdeserranos y Valdehondillos,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno, del monte denominado

«Acedinos,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año, del monte denominado «El Cabezuelo,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año, del monte denominado «Aguadero de las Mulas,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 12 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Chaparral de las Eras y Alcornoque,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Dehesa Naval Moral,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Manzanares el Real, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado

«Chaparral de las Viñas,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ambite, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de de invierno del monte denominado «Dehesa de Enfrente,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Peñacruzada,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Valmocosos,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Pradejones de Navarredonda,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte

denominado «Valdeyerno y Valcallente,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 13 de Septiembre y á las ocho de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año, del monte denominado «Valle Lorenzo,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 23, á las ocho de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 14 de Septiembre y á las ocho de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Canencia, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «La Horcajada,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 24, á las ocho de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 14 de Septiembre y á las nueve de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Canencia, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Dehesa de los Pradejones,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 24, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 14 de Septiembre y á las diez de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Canencia, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Los Collados,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 24, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 Á 95

Debiendo haber ingresado los

Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año actual por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamares.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Tallavera.—Pi y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se ocupó la Comisión en la resolución de asuntos comprendidos en el art. 98 de la ley, en virtud de las facultades que se le confieren por el párrafo 3.º del mismo artículo y previa la oportuna declaración de urgencia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, participando que el día 17 del corriente, vence el seguro del edificio y mobiliario de la Plaza de Toros, contratado con la Sociedad «La Urbana», así como de la instancia presentada por el representante de la misma, en solicitud de que sea renovado dicho contrato, acordándose continuar el seguro por igual número de años del que rige ó sean diez y una vez remitida la correspondiente póliza del seguro y tomada razón en el expediente respectivo, que pase á la Depositaria para su custodia, oficiándose al Sr. Ordenador de pagos para que se sirva disponer el de la primera anualidad del seguro contratado.

Así mismo se acordó.

Autorizar la colocación de un rastrillo en la Sala de presas del Hospital provincial, en la forma indicada por el Jefe de la misma en la comunicación que traslada el Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte, pero entendiéndose, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Visitador de dicho Hospital general, que el gasto de todas clases que ocasione la instalación sea y se entienda por cuenta exclusiva de la Junta local de Prisiones.

Declarar «Visto», en la instancia de Doña Mercedes Rosignol García, Alumna de la Escuela de Música y Declamación, que solicita una pensión para poder continuar sus estudios, por no existir crédito en el presupuesto vigente para concesión de pensiones.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en que participa haber dispuesto se facilite al Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, una de las cubas con que se verifica el riego de las vías públicas, con objeto de surtir de agua á dicho Establecimiento, interin duren las circunstancias que hacen necesario este servicio.

Entrando en la orden del día, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Passar á confrontación é informe del Sr. Ingeniero de la provincia, el proyecto de la carretera de la de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés (Sección comprendida entre Leganés y Alcorcón), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º del art. 33 del oportuno reglamento.

Aprobar el acta de la subasta verificada para contratar la reparación de la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al Arroyo de Tórtolas; y declarar definitivamente adjudicado dicho servicio á favor de D. Crispulo García Llorente, por la cantidad de 2.849 pesetas por haberse observado cuantas formalidades exige el Real decreto de 4 de Enero de 1883; requiriendo al rematante para que dentro del plazo de cinco días amplíe la fianza provisional, satisfaga el importe de los anuncios de la expresada subasta en los periódicos oficiales y se presente á prestar su conformidad en los respectivos documentos de la misma.

Acceder á lo solicitado por D. Ernesto Catalá, contratista del suministro de objetos de escritorio á las Oficinas centrales de esta Corporación; y disponer en su consecuencia le sea devuelta la fianza que tiene depositada en la Depositaria de fondos provinciales, por haber terminado su compromiso en 30 de Junio último sin quedar afecto á responsabilidad, á cuyo efecto se remitirá el recibo que justifica haber satisfecho la contribución correspondiente.

Idem á la petición de la familia del presunto demente Romualdo Bérnago, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, y disponer en su consecuencia la entrega de dicho demente á su familia, teniéndose presente en este acto las prevenciones del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se dió cuenta del dictamen de la Contaduría y del Negociado de Beneficencia, en el expediente relativo á la inscripción del Hospital de San Juan de Dios en el Registro de la Propiedad, con motivo de haber sido devuelta á la Administración de Hacienda por la Dirección general de Contribuciones, la instancia promovida por la Corporación con fecha 2 de Diciembre último, en la que se solicitaba del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la condonación de la multa impuesta por demora en el pago de la liquidación por el impuesto de derechos reales en dicha información posesoria, y cuya instancia ha sido devuelta á esta Corporación por el Sr. Administrador de Hacienda, manifestando que hasta tanto no se haga efectivo el citado pago y la multa impuesta, con arreglo á lo que determina el art. 107 del oportuno reglamento, no podrá darse curso á aquella reclamación, sin perjuicio de lo que después proceda.

En su vista, la Comisión acordó dirigirse en atenta comunicación al Sr. Ordenador de pagos, llamando especialmente su atención sobre la necesidad de realizar en el plazo más breve que sea posible, el pago de las cantidades á que este expediente se refiere, evitando los perjuicios que de otra suerte se irrogarían á la provincia; y una vez hecho así, que se reproduzca la solicitud, en demanda de la condonación de la multa.

Seguidamente se acordó dejar sobre la mesa durante tres sesiones, la propuesta del Negociado de Fomento, para que se

ordene al Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, proceda al estudio del proyecto de construcción de una travesía que enlace la provincial de Ciempozuelos á Griñón con el trayecto del Casco del pueblo de Torrejón de Velasco, por considerar justa y equitativa la solicitud del Ayuntamiento de éste último.

Igualmente se acordó pasar al ponente Sr. Fernández Morales, el expediente relativo á la reclamación hecha por D. Manuel Fonca de los intereses de demora devengados como contratista de las obras de la carretera de El Molar á Rascafría; en cuyo asunto se ha emitido por el Señor Ingeniero Jefe de Obras provinciales, el informe acordado por esta Comisión en 27 del próximo pasado Julio.

Y por último, se acordó, declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación del dictamen del Negociado de Fomento, relativo al proyecto de construcción de la Carretera provincial de Valdemoro á enlazar con la de Ciempozuelos Arroyomolinos; en cuyo dictamen se propone que únicamente procedería la aprobación del referido proyecto, sin perjuicio de no sacar á subasta las obras, hasta que previamente se haya consignado en el presupuesto provincial el oportuno crédito para esta atención, con arreglo á lo que dispone el artículo 27 de la ley de Carreteras.

Los Sres. Borralló y García Gordo, hicieron constar su voto en contra de la declaración de urgencia en este asunto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorándose el paradero de D. Albino Antoguini, esta Administración le hace saber por medio de este anuncio, que por acuerdo de la Junta administrativa, celebrada en 13 del corriente mes, para entender y fallar en el expediente número 33/94, sobre detención de tres paquetes de puños para bastones, se le ha condenado á la multa de 3'55 pesetas, que determina el párrafo último del art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 23 de Agosto 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.

Ignorándose el paradero de D. Paul Novúr, esta Administración le hace saber por medio de este anuncio, que por acuerdo de la Junta administrativa, celebrada en 13 del corriente mes, para entender y fallar en el expediente núm. 35/94 sobre detención de un paquete conteniendo alcaloides, se le ha condenado á la multa de 4'45 pesetas, que determina el párrafo último del art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 23 de Agosto 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.

### AYUNTAMIENTOS

Madrid  
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y depósi-

to de mendigos durante el ejercicio económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 32 céntimos de peseta la ración.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.080 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.160 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 Septiembre de 1894 á las doce de la mañana, en la Sala de remates de la tercer Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al primer asilo de San Bernardino y depósito de mendigos de esta Corte, durante el ejercicio económico de 1894 á 95, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción de ellas (aquí la proposición refiriéndose á... tipo con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1894.

(Firma del proponente.)

#### Leganés

Habiendo desaparecido en la noche del 22 al 23 del corriente de un patatar de este término, un caballo de la propiedad del vecino de esta villa D. Amalio de la Ballina, y cuya reseña es, capón, alazan obscuro, careto, calzado de los pies, cerrado, tres dedos sobre la marca, y con una nube ó mancha en el ojo izquierdo que le impide la visión, se ruega á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia den conocimiento á esta Alcaldía si alguno supiere donde se halle ó se encontrase en su poder.

Leganés 23 de Agosto de 1894.—P. O., Isidro Paredes.

#### Torrelaguna

En la tarde del día 20 del corriente mes se extravió de este término una burra de edad de seis á siete años, pelo ruco, blanco por la tripa, alzada regular, herrada de las manos, tiene una costra en una rodilla, cuya burra es de la propiedad de Lorenzo Hernández, vecino de esta villa.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil se dignen practicar las diligencias necesarias en averiguación de si dicha burra se halla en sus respectivas localidades, y en caso de ser habida, den conocimiento á esta Alcaldía para que pueda pasar á recogerla su dueño.

Torrelaguna 21 Agosto de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Urquijo.

#### San Lorenzo

Repartimiento de la cantidad de 14.918'83 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre todos los pueblos del partido judicial durante el ejercicio de 1894 á 95.

Pueblos	Cuota	
	Anual Pesetas Céntos.	Trimestral Ptas. Céntos.
Alpedrete.....	179 29	44 82
Aravaca.....	521 71	130 43
Cercedilla.....	595 62	148 90
Collado Mediano...	276 17	69 04
Collado Villalba...	465 80	116 45
Colmenar del arroyo...	440 62	110 16
Colmenarejo.....	201 16	50 29
El Escorial.....	980 80	245 20
El Pardo.....	532 01	133 »
Fresnedillas.....	214 51	53 63
Galapagar.....	449 41	112 35
Guadarrama.....	615 81	153 95
Las Rozas.....	600 03	150 01
Los Molinos.....	274 87	68 72
Majadahonda.....	617 02	154 26
Navalagamella...	600 31	150 08
Navas del Rey...	382 58	95 64
Pelayos.....	183 52	45 88
Robledo.....	668 30	167 08
San Lorenzo.....	1.246 76	311 69
San Martín de Valdeiglesias.....	2.037 77	509 44
Santa María de la Alameda.....	368 16	92 04
Torreloñe.....	297 46	74 36
Valdemagueda...	211 71	52 93
Valdemorillo.....	1.269 40	317 35
Villanueva del Pardillo.....	414 05	103 51
Zarzalejo.....	273 98	68 50
TOTALES....	14.918 83	3.729 71

San Lorenzo 22 Agosto de 1894.—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

En virtud de lo mandado por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial por el presente, se cita llama y emplaza á D. Mariano Juárez, mayor de edad, casado, vecino de esta Corte, siendo su último domicilio en la calle de la Ventosa, número 3, piso bajo, para que en el término de diez días improrrogables contados desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en los periódicos oficiales, comparezca á hacer uso de su derecho como actor y debidamente representado en causa que se instruyó en el Juzgado instructor del distrito del Este; hoy en la Audiencia Provincial de esta Corte, con motivo de la muerte de su hijo Emilio Juárez producida por la caída desde los últimos tramos de la casa en construcción calle de Goya, número 80; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto su inserción en los periódicos oficiales en cumplimiento de lo mandado por la referida Sala, expido el presente en Madrid á 2 de Agosto de 1894.—El Redactor Secretario habilitado licenciado, Antonio Lira.

Yo el infrascrito relator Secretario: Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo para la constitución del Tribu-

nel del Jurado que en unión de la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, ha de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas instruidas en los Juzgados de la Universidad y del Hospicio, que penden en dicha Sección, por la Secretaría de mi cargo han sido designados como Jurados:

Juan Gudín.  
Claudio Gutiérrez.  
José García Altilla.  
Román Hernández.  
Manuel Herrero.  
Jerónimo Sazo Jeréz.  
Salvador Laveran Montaner.  
Julián Magan.  
Antonio Martín Murga.  
Felipe López Maestre.  
Francisco Fuentes Fernández.  
Crescente García San Miguel.  
Emilio Genasi.  
Eleuterio Canto.  
Juan Ruiz de Castañeda.  
Melitón Herrero García.  
Alfonso Vidal.  
Salvador Zulueta Sarriá.  
Luis Mazzantini Eguía.  
José María Arana Martínez.  
Federico Luis Guirao.  
Francisco García Cabrero Pérez.  
Manuel Rivas.  
Antonio Pérez Roman.  
José Aparici Soriano.  
Estanislao Panizo Cruz.  
Baldomero Santiago Barruete.  
José Saavedra Lagilde.  
Gil Barrasa del Olmo.  
Emilio Varela.  
Magdalena Hernández Sanz.  
Saturnino Cifuentes Gutiérrez.  
Manuel Fuente Mondéjar.  
Francisco Pinilla.  
Protasio Gómez Cabezas.  
Epifanio María Tomé.  
Eugenio Conde Montero.  
Manuel Sanz Florín.  
Antonio Aguirre Díaz.  
José García Gómez.  
Luis Conde García.

Y la Sección ha señalado para la vista de las causas la una de la tarde de los días siguientes:

Contra Manuel Lirgo y otros, por robo, el 3 de Octubre próximo.  
Contra Gregorio del Caño Bazan, por robo, el 8 de Octubre.  
Contra D. Antonio Vargas Salvador, por rapto, el 10 de Octubre.  
Contra Teodora Manzanares, por robo, el 15 de Octubre.  
Contra Luis García Cernuda, por violación, el 17 de Octubre.  
Contra Romualdo Franco, por asedonato, el 22 de Octubre.  
Contra Victoria Ledesma y otro, por falsedad, el 24 de Octubre.  
Contra Teodora Osorio de la Vega, por falsedad, el 29 de Octubre.  
Contra Pedro Ereño y otro, por falsificación, el 31 de Octubre.  
Contra Tomás Anta Alvarez, por perjurio, el 5 de Noviembre.  
Contra Rafaela Espinosa, por robo, el 7 de Noviembre.  
Contra Marcelino García Arranz, por robo, el 12 de Noviembre.  
Y para que conste y se anuncie, insertándolo en la segunda quincena de este mes según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en Madrid á 28 de Agosto de 1894. P. H., L. Felipe de Sande.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 206.911 por 973 imposiciones, de las cuales son nuevas 183, y se han satisfecho en los días 24, 25 y 26 pesetas 261.967 á solicitud de 572 imponentes, 230 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Agosto de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio